SAN JUAN

RESOLUCION 927/2017
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública.
Del: 02/03/2017

VISTO:
El expediente Nº 800-8845-16, registro del Ministerio de Salud Pública; y
CONSIDERANDO:
Que por el citado actuado se pretende ratificar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua y el Acta Complementaria celebrados el 05 de Diciembre de 2016, por parte de éste Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por el Ministro de Salud, Dr. Castor SANCHEZ HIDALGO, D.N.I Nº 12.665.462 y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro de Educación Lic. Felipe Tadeo DE LOS RIOS, D.N.I. Nº 11.838.339.
Que el convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua por objeto que las partes convienen y se obligan a presentarse recíproca asistencia y cooperación que tengan relación directa con las actividades de ambos organismos.
Que el Acta Complementaria tiene como objeto la implementación del "Programa Provincial para la Prevención y Seguridad de Salud Vocal", en el ámbito laboral del personal docente, que contemple acciones conjuntas para formación de la voz profesional del agente educador de la Provincia.
Que el Convenio celebrado por este Ministerio de Salud, se encuentra comprendido en la normativa legal en vigencia Art. 61º de la Constitución Provincial, el Código Sanitario Provincial Ley Nº 67-Q, Ley Nº 68-Q de creación del Servicio de Salud Pública; Ley Nº 1393-P de Emergencia Pública Sanitaria, Ley de Ministerios Nº 1101-A, Decreto Nº 130-SPS-79; Decreto Nº 1047-SSP-86, entre otras.
Que han intervenido en el presente actuado el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.
POR ELLO,
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º. Ratificar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua y el Acta Complementaria celebrados entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por el Ministerio de Salud, Dr. Castor SANCHEZ HIDALGO, D.N.I. Nº 12.665.462 y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro de Educación Lic. Felipe Tadeo DE LOS RIOS, D.N.I. Nº 11.838.339, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º. Comunicar, notificar y archivar.
Dr. Castor Sánchez Hidalgo

ANEXO
CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUTUA
Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan representado en este acto por el Dr. Castor Sánchez Hidalgo, documento nacional de identidad número 12.665.462,

fijando domicilio en Centro Cívico de San Juan, sito en Av. Libertador San Martín Nº 750 (Oeste), Tercer Piso, Capital, Provincia de San Juan en su calidad de Ministro de Salud Pública de la Provincia de San Juan, y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con domicilio legal en Centro Cívico 2do Piso sito en Av. Libertador Nº 760, Este, ciudad de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos DNI Nº 11.838.339 Capital, Provincia de San Juan acordamos celebrar el presente Convenio de Colaboración en el marco de lo prescripto acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplia; el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: "OBJETO" Las partes Convienen y se obligan por el presente a prestarse reciproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos en especial de salud, sean de carácter cultural técnico científico, de investigación, de salubridad higiene y seguridad, custodia y de todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo integral, organizado y sistemático de sus objetivos, dentro de sus facultades y competencias que le son propias.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretara y se instrumentará a través de actas complementarias, que pasaran a formar parte integrantes del presente Convenio Marco como Anexos.

Las Actas serán suscritas en cada oportunidad directamente entre las máximas autoridades de las partes intervinientes.

TERCERA: Para no alterar los programas pre establecidos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a programar los acuerdos correspondientes con la antelación necesaria y prudencial que la naturaleza de caso requiera.

CUARTA: VIGENCIA - CAUSALES DE RESCICION: Se conviene entre las partes que el presente Convenio comenzar a regir desde la fecha de su firma y se mantendrá vigente, hasta que las partes decidan ya sea de común acuerdo en cualquier momento rescindirlo o en forma unilateral por voluntad de cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa podrá rescindirlo, sin derecho a indemnización alguna, debiendo mediar notificar previa a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de rescisión.

QUINTA: El Ministerio de Salud Pública presentará especialmente asistencia y cooperación con el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, ello mediante la puesta a disposición del Recurso Humano de Profesionales necesarios para la puesta en marcha de las actividades previstas y concernientes al ámbito de ambos ministerios; lo cual será procurado oportunamente y concretado mediante actas complementarias Anexas al presente.

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Capital e la Provincia de San Juan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios en los ya indicados en el presente, en donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que por cualquier causa se practiquen ya sean extra judiciales o judiciales.

DE FORMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, a los 5 días del mes de Diciembre de 2016.

Lic. Felipe De Los Ríos - Ministro de Educación

Dr. Castor Sánchez Hidalgo - Ministro de Salud Pública

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos